



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 963 DE 13 DE NOVIEMBRE DE 2018

Ing. Percy Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley,

DECRETA:

“LEY MUNICIPAL DE REGULARIZACIÓN DE DERECHO PROPIETARIO DEL TERRENO UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N° 11, ZONA SUD - OESTE, EN LA U.V. 10, Mz. 24, CON UNA SUPERFICIE DE 5.442,32 M2, A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA”

Artículo 1.- Declárase como Bien de Dominio Público Municipal, la superficie total de 5.442,32 m2 (CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS 32/100 METROS CUADRADOS), correspondiente a los terrenos ubicados en la Zona Sud - Oeste, Distrito Municipal N° 11, U.V. 10, Mz. 24, a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de acuerdo a la ubicación, colindancias y coordenadas que se detallan a continuación:

TERRENO: EQUIPAMIENTO - MERCADO - ZONA LA RAMADA

- **ZONA:** Sud - Oeste, D.M. N° 11.
- **U.V.:** U.V. 10.
- **MANZANA:** 24.
- **SUP. SEGÚN MENSURA:** 5.442,32 M2
- **USO DE SUELO:** Equipamiento.
- **USO:** Público Institucional de Servicio.
- **USO ESPECÍFICO:** Mercado.
- **SITUACIÓN:** Consolidado al uso público conforme a los lineamientos definidos del sector.

LÍMITES Y COLINDANCIAS:

Norte: Mide 114,73 mts., línea recta Colinda con Mz. 24.

Sur: Mide 128,15 mts., línea recta y quebrada Colinda con Calle Amboró.

Este: Mide 43,00 mts., línea recta Colinda con Calle de 20 mts.

Oeste: Mide 55,75 mts., línea recta con Colinda con Mercado (Mz. 24).

CUADRO DE COORDENADAS WGS-84:

PUNTO	X	Y
V1	479835.2032	8032525.0015
V2	479834.9695	8032521.5733
V3	479838.2135	8032517.6394
V4	479837.8763	8032514.1210



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

V5	479829.4088	8032507.1308
V6	479793.9200	8032550.1200
V7	479879.4148	8032626.6313
V8	479905.9406	8032597.4720
V9	479905.9778	8032592.1240
10	479878.4719	8032560.8923
V11	479873.6028	8032560.4221

Artículo 2.-

- I. La presente Ley Municipal es un instrumento legal suficiente para declarar Bien de Dominio Público Municipal, el terreno con una superficie total de CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS 32/100 METROS CUADRADOS (5.442,32 m²), ubicado en la zona Sud - Oeste, Distrito Municipal N° 11, U.V. 10, Mz. 24, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra y constituye título suficiente para su inscripción de pleno derecho como BIEN MUNICIPAL, sin requerir información o documentación adicional, por lo tanto se ordena su inscripción ante Derechos Reales, en aplicación al artículo 6 de la Ley de Regularización del Derecho Propietario Urbano N° 2372, modificada por la Ley N° 2717 del 28 de mayo de 2004.
- II. El área identificada y establecida como Bien de Dominio Público Municipal, constituye título suficiente para proceder al registro e inscripción ante Derechos Reales, estando exentos de todo pago por inscripción y registro, conforme al Artículo 10 de la Ley Autonómica Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra N° 085/2014, de 03 de octubre de 2014.

Artículo 3.-

- I. A partir de la promulgación de la presente Ley Municipal, el Órgano Ejecutivo Municipal quedará facultado para emitir el Decreto Edil correspondiente y en cumplimiento proceder a la inscripción del Bien de Dominio Público Municipal a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra ante la oficina de Derechos Reales.
- II. Después de la inscripción, en caso de controversia judicial de mejor derecho suscitado entre el Gobierno Autónomo Municipal y particulares, las autoridades judiciales y Administrativas, bajo responsabilidad, están prohibidas de asignar derechos propietarios a terceros, sobre los predios de propiedad municipal declarados por Ley, según lo establecido en el Artículo 6 de la Ley N° 2372.

Artículo 4.- La declaratoria de un Bien de Dominio Público Municipal, e inscripción como tal, no compromete pago de indemnización alguna por parte del Gobierno Autónomo Municipal, ya que estas áreas corresponden al porcentaje de cesión a título gratuito a favor del Municipio y son áreas que están consolidadas con el transcurso del tiempo y pleno uso y disfrute de los habitantes.



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

DISPOSICIÓN ADICIONAL

ÚNICA.- El Plano de Ubicación y Uso de Suelo forma parte integrante e indivisible de la presente Ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y publicación.

Es dada en el Salón de Sesiones Andrés Ibáñez del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

Arq. Angélica Sosa de Perovic
CONCEJALA PRESIDENTA



Abg. Franz Javier Sucre Guzmán
CONCEJAL SECRETARIO

POR TANTO, la promulgo para que se tenga como Ley del Municipio Autónomo de Santa Cruz de la Sierra.

Santa Cruz de la Sierra, 13 de noviembre de 2018.


Ing. Percy Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL